



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

## SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 049-2021-MPH-S.

Saposa, 10 de febrero de 2021.

#### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA – SAPOSOA;**

#### **VISTO:**

El Informe N°007-2021-STDC/MPH de fecha 09 de febrero del 2021 registrado en Mesa de Partes con el Exp. N°0562 emitido por el Secretario Técnico de Defensa Civil de esta Municipalidad, mediante el cual solicita aprobación de **PLAN DE CONTINGENCIA POR PERIODO DE LLUVIAS INTENSAS E INUNDACIONES AÑO 2021.**

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, asimismo el artículo 106° de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por la Ley Orgánica de Municipalidades está establecida.

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y del numeral 6 del Artículo 20° son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, siendo así de acuerdo al artículo 43° de la precitada Ley, las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo 1272, el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo en el principio de legalidad que establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron concedido.

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres – SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios,







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

## SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN

lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgos de Desastres (GRD); para lo cual se establece dentro del Capítulo V, referente a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, artículo 14 numeral 14.3 se indica: "Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la gestión del riesgo de desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable". Asimismo en el Artículo 19° modificado por la Ley N° 30831, se establece los instrumentos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD.

Que, por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, estableciendo en su artículo II° las funciones que cumplen los Gobiernos regionales y locales en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29664 y las Leyes Orgánicas respectivas.

Que, "Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo en Gestión de Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evacuación y organización de los procesos de Gestión de Riesgos de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los Grupos de Trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos. Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de: estimación, prevención, reducción del riesgo, construcción, preparación, respuesta y rehabilitación".

Que, mediante la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD aprobado con Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprobó los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno", lineamientos que son de aplicación para las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; cuyo objetivo es orientar la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres, en las Entidades Públicas, en todos los niveles de gobierno, conforme lo determina la Ley N° 29664 – Ley de Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento, con la finalidad de facilitar la conformación, funcionamiento y asesoramiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los tres niveles de gobierno en apoyo a la implementación de los procesos de estimación de riesgos, prevención, reducción de riesgos, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Que, la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, aprueba los lineamientos para la formulación y aprobación de Planes de Contingencia, con la finalidad de fortalecer la preparación de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERDA estableciendo lineamientos que permitan formular y aprobar los Planes de Contingencia ante la inminencia u ocurrencia de un evento particular, en concordancia con la normatividad vigente. Asimismo tiene por objetivo establecer las disposiciones relacionadas a la formulación, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los planes de Contingencia a nivel nacional, sectorial, regional y local, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

Que, el Secretario Técnico de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Huallaga con Informe N°007-2021-STDC/MPH de fecha 09 de febrero del 2021 registrado en Mesa de Partes con el Exp. N°0562 solicita aprobación mediante acto resolutorio de **PLAN DE CONTINGENCIA POR PERIODO DE LLUVIAS INTENSAS E INUNDACIONES AÑO 2021.**





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

## SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN

Que, por lo expuesto resulta necesario emitir la Resolución de Alcaldía aprobando el **PLAN DE CONTINGENCIA POR PERIODO DE LLUVIAS INTENSAS E INUNDACIONES AÑO 2021**, para los fines que correspondan.

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los artículos 20° inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; concordante con la Ley N° 29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el **PLAN DE CONTINGENCIA POR PERIODO DE LLUVIAS INTENSAS E INUNDACIONES AÑO 2021** de la Municipalidad Provincial de Huallaga, el cual forma parte integrante de la presente Resolución en diez (10) folios, de acuerdo a la Ley N° 29664 y sus modificatorias, además la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, que aprueba los lineamientos para la formulación y aprobación de Planes de Contingencia y conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que mediante la Oficina de la Secretaría Técnica de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Huallaga, se remita un ejemplar del Plan aprobado materia de esta Resolución de Alcaldía, al Gobierno Regional de San Martín, INDECI San Martín y Organismos competentes para los fines de su conocimiento.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** asimismo a la Oficina de la Secretaría Técnica de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Huallaga, la difusión del referido Plan aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución y coordinar las acciones necesarias en el momento oportuno, a fin de estar en capacidad de brindar adecuada y eficiente asistencia ante las emergencias que pudieran producirse por las lluvias intensas en el Distrito de Saposoa, Provincia de Huallaga, bajo estricta responsabilidad funcional.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, que la Gerencia Municipal, Gerencia Social y Desarrollo Humano, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Fiscalización Municipal, Oficina de Defensa Civil e instancias involucradas de la Municipalidad den cumplimiento a la presente Resolución de Alcaldía, conforme a las atribuciones que la Ley y los Instrumentos de Gestión Municipal les confiere.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación (OTIC), la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huallaga.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

C.c.

-Archivo.

